



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0057-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 08 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 193-2020-PEAH-6330 del 02 de octubre de 2020, suscrito por Carlos Junnior Huamán Rojas – Jefe de la Oficina de Administración, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, quien solicita que mediante acto resolutivo se apruebe las Bases Administrativas de Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE, II Convocatoria "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y con Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 – Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala: "Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su literal 22.3 del Artículo 22, señala: "*Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la*





donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. **Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos**".

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN que regula "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, se establecen los procedimientos a seguir sobre la **BAJA DE BIENES**, "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", siendo uno de sus causales el inciso **j) Estado de Chatarra**.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, la **COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto en venta**;

Que, el literal a) del artículo 126° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a tres (03) UIT podrán ser materia de disposición mediante Compraventa por Subasta Restringida, para dicho efecto deberá observarse el procedimiento establecido en el numeral 6.5.4.2., supuestos en los que se realiza la Subasta Restringida, de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5.5.4 la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, **DE LOS LOTES ABANDONADOS O DESIERTOS EN SUBASTA RESTRINGIDA pueden realizarse sucesivas subastas restringidas, siempre que el análisis costo beneficio así lo recomiende. Cada nueva subasta implica la deducción del precio base en un 20% del precio base de la inmediata anterior**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0137-2017-PEAH/DE, de fecha 23 de octubre de 2017, se aprueba la baja contable y patrimonial, por la causal de bienes calificados como chatarra, conforme al apéndice A insertado como anexo; asimismo en su Artículo Tercero autoriza a la Oficina de Administración ordene a quien corresponde para que excluyan contablemente y patrimonialmente los bienes muebles al que se refiere el Anexo A de su artículo primero, autorizándose la disposición de dichos bienes con excepción de bienes RAEE (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0169-2017-PEAH/DE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la baja contable y patrimonial, por la causal de bienes calificados como chatarra, conforme al Apéndice A, en el número de orden de 18 bienes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2019-PEAH/DE del 24 de setiembre de 2019, se aprobó la baja de los bienes patrimoniales por la causal de ESTADO DE CHATARRA, el cual consta de 13 bienes patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 1.00,



según consta en el APENDICE A- FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES del Informe Técnico N°007-2019-CONTROL PATRIMONIAL;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0041-2020-PEAH/DE del 04 de setiembre de 2020, en su artículo primero se autoriza la venta por Subasta Restringida de 14 bienes muebles (agrupados en 11 ítem), cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE, asimismo en su artículo segundo se aprueba las Bases Administrativas – Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE – I Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra”...; y en su artículo tercero se conforma el Comité – Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE – I Convocatoria, “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra” Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Informe N° 054-2020-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO, suscrito por la Responsable de Control Patrimonial, informa que los bienes patrimoniales que han quedado como LOTES DESIERTOS de la Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE, se encuentran pendientes de proceder con su acto de disposición final, por lo que recomienda una Segunda Convocatoria, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2015 “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, en el ítem 6.5.4. Compraventa por Subasta Restringida, el ítem 6.5.4.2 Supuestos en los que se realiza la Subasta Restringida, y el ítem 6.5.5.4 De los lotes abandonados o desiertos en Subasta Restringida: el precio base será el valor de la subasta previa deducción del 20%, asimismo adjunta el Informe Técnico N° 006-2020-CÓNTROL PATRIMONIAL, proyecto de Bases Administrativas Subasta Restringida de acuerdo al Anexo N° 09 y Actas de Adjudicación Desiertas de los lotes 1, 7, 8, 10 y 11, cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE;



APENDICE A
LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

Nº ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	UBICACION	PRECIO BASE S/
			MARCA	MODELO	COLOR			
1	672275420018	MOTOBOMBA	HONDA	GX-390	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	280.00
	672275420019			GX-390				
	672275420022			6X610				
2	672238410002	ENGRASADORA METALICA PORTATIL (MAYOR A 1/8 UIT)	ALEMITE	SM	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	28.00
3	675047800001	MAQUINA GARLOPA	JET	90237	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	80.00
4	675020300002	250	DIN	ZH-325	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	80.00
5	675079700013	CAJA FUERTE	REXEL	SM	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	80.00
TOTAL S/								548.00

Que, mediante Informe N° 302-2020-PEAH-6330.03, suscrito por el Ynes Gonzales Acuña – Encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, señala estar conforme con lo solicitado por la Responsable de Control Patrimonial, mediante Informe N° 054-2020-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO, y en cumplimiento a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, solicita la Aprobación de Bases de la Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH-DE II CONVOCATORIA “COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA”, según el ítem 6.5.4,



dando cumplimiento al ítem 6.5.5.4 de los lotes abandonados o desiertos en subasta restringida: precio base será el valor de la Subasta previa DEDUCCIÓN DEL 20%;

Que, mediante Informe N° 193-2020-PEAH-6330 del 02 de octubre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración solicita que mediante acto resolutivo se apruebe las Bases Administrativas – Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE, II Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de bienes muebles en calidad de Chatarra”, de 07 bienes muebles agrupados en 5 ítems, consignados en el APENDICE A- LOTES DE BIENES A SUBASTARSE, que fueron dados de baja contable y patrimonialmente por la causal de chatarra, de conformidad con el numeral 6.5.5.4 y 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015 “Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales”, todo ello en atención al Informe N° 054-2020-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO, Informe N° 302-2020-PEAH-6330.03 e Informe Técnico N° 006-2020-CONTROL PATRIMONIAL (Anexo3). Asimismo solicita la conformación del Comité de Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE – II Convocatoria - “COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA” según el siguiente cuadro:

COMITÉ – SUBASTA RESTRINGIDA N° 001-2020-PEAH/DE – II Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra”	
Responsable de Control Patrimonial	Presidente
Jefe de la Oficina de Administración	Primer Miembro
Especialista en Mantenimiento y Equipo Mecánico	Segundo Miembro

Que, de conformidad con la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, Decreto Supremo N° 217-2019-EF “Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; y de acuerdo a los considerandos señalados en los puntos precedentes, se procede con la aprobación de las Bases Administrativas - Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE - II Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra” Proyecto Especial Alto Huallaga”;

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI**;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Oficina de Administración y la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la venta por Subasta Restringida de 07 bienes muebles (agrupados en 05 ítems), cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE.

APENDICE A
LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

Nº ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	UBICACION	PRECIO BASE S/
			MARCA	MODELO	COLOR			
1	672275420018	MOTOBOMBA	HONDA	GX-390	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	280.00
	672275420019			GX-390				
	672275420022			6X610				
2	672238410002	ENGRASADORA METALICA PORTATIL (MAYOR A 1/8 UIT)	ALEMITE	S/M	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	28.00
3	675047800001	MAQUINA GARLOPA	JET	90237	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	80.00
4	675020300002	250	DIN	ZH-325	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	80.00
5	675079700013	CAJA FUERTE	REXEL	S/M	-	MALO	PEAH - TINGO MARIA	80.00
TOTAL S/								548.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las Bases Administrativas – Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE – II Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra”, de 07 bienes muebles (agrupados en 05 ítems) del Proyecto Especial Alto Huallaga, cuyas características se detallan en el Apéndice A – LOTES DE BIENES A SUBASTARSE.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR, el Comité – Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE – II Convocatoria, “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra” Proyecto Especial Alto Huallaga, a que hace referencia el artículo precedente, quienes velarán por su normal desarrollo, debiéndose proceder conforme a las Bases Administrativas y las disposiciones normativas correspondientes, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ – SUBASTA RESTRINGIDA N° 001-2020-PEAH/DE – II Convocatoria “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra”	
Responsable de Control Patrimonial	Presidente
Jefe de la Oficina de Administración	Primer Miembro
Especialista en Mantenimiento y Equipo Mecánico	Segundo Miembro

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOQUESE, al representante del Órgano del Control Institucional – OCI del Proyecto Especial Alto Huallaga- MINAGRI, quien actuará en calidad de veedor durante el proceso de Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE- II Convocatoria, con las facultades y atribuciones de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Administración se encargue de ejecutar las acciones de implementación del proceso de Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE- II Convocatoria, y asimismo de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones normativas correspondiente, bajo responsabilidad.





ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales, dentro del plazo de ley, conforme a las normas respectivas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes integrantes que conforman el Comité - Subasta Restringida N° 001-2020-PEAH/DE- II Convocatoria y al representante del Órgano de Control Institucional quien actuara como Veedor de dicho acto; y a los y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLIQUESE, la presente resolución en la página web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


.....
Melina Alvarado Raátegui
DIRECTORA EJECUTIVA